



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489



SG/FM/eg

DON FERNANDO MURIAS MARTÍN, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid), en funciones de Secretario General

C E R T I F I C A: Que la **Junta de Gobierno Local** en sesión **ORDINARIA**, celebrada, en primera convocatoria, el día **04 de febrero de 2019**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

17º.- Moción del Concejal Delega de Empleo, Festejos y Juventud a la Junta de Gobierno Local, para modificación de la moción correspondiente a la convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles 2019.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo, Festejos y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

"El Concejal Delegado de Empleo, Festejos y Juventud, presenta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y publicidad, si procede, la propuesta de modificación de la moción de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones Juveniles para el ejercicio 2019.

1.- Modificación de la Moción aprobada en Junta de Gobierno Local de 28 de enero de 2019 en su punto n.º 25 "Subvenciones 2019 de la Concejalía de Juventud" dada cuenta de un error material a la hora de redactar la Moción, donde se detallaba que estas se destinaban a "entidades sin ánimo de lucro" cuando este dato no se recoge en ningún de los puntos de las bases aprobadas.

2.- Moción del Concejal Delegado de Empleo, Festejos y Juventud para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las Bases que regirán la convocatoria de las subvenciones a Asociaciones y secciones Juveniles para el año 2019.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.

En Torrejón de Ardoz, 30 de enero de 2019.

Fdo.: Alejandro Navarro Prieto.- C.D. Empleo, Festejos y Juventud."

Para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, hecha la salvedad del Art. 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, en Torrejón de Ardoz, **04 de febrero de 2019.**

Vº.Bº

ALCALDE-PRESIDENTE,

FESTEJOS.- Expte.

INTERVENCIÓN



SG/SH/eg

DON SATURIO HERNÁNDEZ DE MARCO, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid)

C E R T I F I C A: Que la **Junta de Gobierno Local** en sesión **ORDINARIA**, celebrada, en primera convocatoria, el día **28 de enero de 2019**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

25º.- Moción del Concejal Delegado de Empleo, Festejos y Juventud a la Junta de Gobierno Local, sobre aprobación de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la Concejalía de Juventud.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo, Festejos y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto la aprobación de las bases que regirán la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, correspondientes al ejercicio 2019, destinadas a entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la Concejalía de Juventud, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria que constan en el documento que se adjunta para conocimiento de la Junta.

El crédito máximo destinado por parte de la Concejalía de Juventud será de OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA euros (8.550,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 050-33410-48000 denominada “Subvenciones Juventud”, del presupuesto vigente para el ejercicio 2019.

Propuesta que someto a su consideración, y en su caso, aprobación.

En Torrejón de Ardoz, a 23 de enero de 2019.- Fdo. ALEJANDRO NAVARRO PRIETO

Concejal Delegado de Empleo, Festejos y Juventud

Para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, hecha la salvedad del Art. 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, en Torrejón de Ardoz, **28 de enero de 2019.**

Vº.Bº

ALCALDE-PRESIDENTE,

JUVENTUD.- Expte.

INTERVENCIÓN



**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DE ARDOZ A ASOCIACIONES Y SECCIONES JUVENILES
AÑO 2019**

La legislación aplicable:

- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. *Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- La Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones en este Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE)

Artículo 1.- Objeto

Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria de subvenciones, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en el municipio de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 2.- Régimen de concurrencia

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el Presupuesto vigente, partida presupuestaria 050 33410 48000 denominada "Subvenciones Juventud" por importe máximo de OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA euros (8.550 €).

Artículo 4.- Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la Entidad o persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Podrán solicitar subvenciones con cargo a la presente línea las asociaciones y/o secciones juveniles, quedando excluidas de esta convocatoria aquellas vinculadas a partidos políticos.

Los solicitantes deben estar inscritos en el Registro Municipal de Entidades, del Ayto de Torrejón de Ardoz, con al menos 1 año de antigüedad con carácter general, desde la fecha de aprobación de las bases de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local.

Tener justificada la subvención concedida en el ejercicio anterior.

Que al menos el 50 % de sus miembros estén empadronados en Torrejón de Ardoz.



Artículo 5.- Documentación a presentar

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos que, en todo caso deberán ser originales o debidamente autenticados:

A. Instancia normalizada del Ayuntamiento

B. Proyecto.- Programa detallado de la actividad/es sobre la/s que se solicita la subvención.

C. Presupuesto de ingresos y gastos sobre la propuesta a subvencionar.

D. ANEXOS I, II y III

a. (ANEXO I) - Datos de la entidad, presidente o representante y bancarios.
Se deberá aportar el certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

b. (ANEXO II) - Declaración responsable del solicitante:

1.- De estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a Hacienda y con la Seguridad Social.

2.- De no haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

3.- Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.- No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto. En caso de sí haber percibido, especificar cuáles.

c. (ANEXO III) – Declaración responsable del solicitante de que al menos el 50% de los miembros de la asociación están empadronados en Torrejón de Ardoz.

E. Acreditación de la personalidad:

1.- Fotocopia del NIF o CIF si se trata de persona jurídica.

2.- Composición de la Junta/Equipo Directivo de la entidad, con DNI, teléfono, email de cada uno de los componentes.

3.- Si se actúa en representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud.

- Si es la primera vez que solicita subvención además deberá presentar:

1.- Fotocopia compulsada del NIF o CIF si se trata de persona jurídica.

2.- Razón social: Escritura de constitución y Estatutos.



Artículo 6.- Proyectos susceptibles de subvención

Serán susceptibles de subvencionar los proyectos relacionados con el objeto y finalidad de la propia asociación sin ánimo de lucro, que suponga una acción, conducta o situación de colaboración con el Ayuntamiento para la gestión de actividades de interés social, de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Los proyectos deberán contemplar con todo detalle el tipo de gastos a los que se verá comprometido a lo largo del desarrollo del objeto de la actividad subvencionable, durante el periodo de ejecución, sin tener en cuenta la cuantía que podrá ser variable.

Serán susceptibles de subvención los proyectos que estén relacionados con el área de Juventud, especialmente aquellos que estén encaminados a: la promoción de la participación juvenil, acceso a la información, a la formación y al empleo, prevención de riesgos contra la salud, fomento de la igualdad de oportunidades, protección del medioambiente, promoción de la cultura y el arte, atención a colectivos desfavorecidos o en riesgo de exclusión social, y aquellos que potencien el uso y disfrute del ocio y tiempo libre de forma responsable y saludable.

No serán susceptibles de subvención actividades docentes propias de la educación formal, actividades deportivas federadas, acciones formativas susceptibles de impartirse en otras Concejalías, proyectos que vulneren e infrinjan alguna normativa vigente o proyectos exclusivamente para la captación de socios o fondos, así como campañas publicitarias sobre productos o servicios.

Artículo 7.- Criterios de valoración

- Que el **proyecto a subvencionar sea complementario** a las competencias y actividades municipales.
- **Calidad general del proyecto**, así como la realización de estudios sobre las necesidades que se pretenden cubrir, teniendo en cuenta su **fundamentación**, razones por las que se lleva a cabo el proyecto, y los **objetivos a corto, medio y largo plazo**.
- **Innovación y creatividad** del proyecto.
- Se valorará de manera especial a las **asociaciones de nueva creación**.
- **Presupuesto adecuado** y existencia de recursos propios destinados a los proyectos. Atendiendo al coste del proyecto se valorarán los gastos de actividades y equipamiento, los ingresos previstos, así como las fuentes de financiación o colaboración: entidades privadas, locales, regionales nacionales y europeas.
- **Población a la que va dirigido y número de beneficiarios**, además de las características concretas de los destinatarios y las necesidades detectadas en el colectivo de actuación.
- **Viabilidad técnica**. Recursos y medios técnicos de los que dispone la entidad para llevar a cabo el proyecto presentado, teniendo en cuenta locales y medios materiales de los que se dispone, los recursos humanos, voluntarios, y otros recursos.



Artículo 8.- Reformulación

Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución sea inferior al importe solicitado se podrá instar la reformulación de las solicitudes.

Artículo 9.- Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos **que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada**, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- 1) Material fungible contemplado en el proyecto aprobado.
- 2) Transporte, directamente relacionado con el desarrollo de la actividad, con un marcado carácter social, deportivo o cultural, contemplado en el proyecto aprobado.
- 3) Gastos de estancia y manutención vinculada a la primera, contemplados en el proyecto inicial, con un marcado carácter social, deportivo o cultural y que tengan relación directa con el objeto de la actividad, contemplado en el proyecto aprobado.
- 4) Gastos de publicidad.
- 5) Los costes indirectos y gastos corrientes imputables a la entidad beneficiaria, siempre y cuando esos costes aparezcan a nombre de esa entidad o representante de la misma y se contemplen como gasto (seguros, alquiler, suministros básicos) en el proyecto aprobado, no pudiendo superar el 50 % del presupuesto del proyecto.
- 6) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 10.- Justificación y plazo

Las Entidades beneficiarias deberán tener ejecutado su proyecto antes del 31 de diciembre del año en curso y presentar en el Registro del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y sus Registros Auxiliares, dirigido a la Concejalía de Juventud, antes del 31 de enero del año siguiente



consecutivo, una Memoria Final de los proyectos realizados subvencionados con el siguiente contenido mínimo:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.
2. Información gráfica, programas, carteles fotografías de las actividades realizadas, si se poseen. Con el objetivo de la proyección de estas actividades hacia la ciudadanía, siempre que sea posible, se incorporará el logo institucional del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
3. Aportación de las facturas, tickets, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos: original para estampillar y cotejar.

Se considerarán justificantes de la subvención, los siguientes:

- * Facturas y recibos legales y completos en los que debe figurar:
 - a) Numeración de la factura/recibo
 - b) Fecha de expedición
 - c) Nombre y Apellidos, razón o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
 - d) Número de Identificación Fiscal
 - e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
 - f) Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota
- * Factura simplificada o Ticket de caja, en los que consten, al menos, los siguientes datos:
 - a) Número y en su caso serie
 - b) Fecha de emisión
 - c) Nombre y apellidos o razón social, tanto del obligado a expedirla como del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de los mismos
 - d) tipo impositivo aplicado o la expresión (IVA incluido)
 - e) Identificación de los bienes entregados o servicios prestados

Artículo 11.- Fechas, plazos y presentación de solicitudes

Fecha de solicitud: La fecha estará comprendida entre el 1 y el 28 de febrero de 2019 (ambos inclusive).

Fechas de resolución: Marzo 2019

Plazo de adjudicación: Abril 2019

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2019

Las solicitudes junto con la documentación exigida que se acompañe, se presentarán de forma telemática, o en el Registro General del Ayuntamiento o en los Registros Municipales Auxiliares de Torrejón de Ardoz e irán dirigidas a la Alcaldía Presidencia o Concejalía de Juventud, o en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



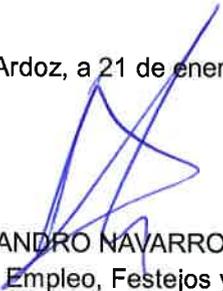
Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, en órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 12.- Reintegro de subvenciones

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

Torrejón de Ardoz, a 21 de enero de 2019.


Fdo. ALEJANDRO NAVARRO PRIETO
Concejal de Empleo, Festejos y Juventud